

RAD: 2021-348

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso la parte demandada OLGA LUCIA OQUENDO GOMEZ se notificó en debida forma en los canales digitales y en la dirección física informada por la EPS SURA luego de haber hecho la búsqueda de los datos de la parte demandada





Medellín, 30 de enero de 2023

Señor (a)
LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria
Juzgado Cuarto de Familia
calle 47 48-51 Palacio de Justicia
275 86 50
MEDELLIN ANTIOQUIA

050013110004202100348 00
Oficio 058

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 25/01/2023 y recibido en nuestras oficinas el 30/01/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 43494157	OLGA LUZ OQUENDO GOMEZ	CRA 52 D 12 4 20 BELLO
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
4524436	TITULAR	
Celular	Correo electrónico	
3194201734	aalcaalaa@yahoo.es	jaim82jaramillo@gmail.com

Por lo que mediante memorial del 13-03-2023, la parte demandante apor to la constancia de haber diligenciado la notificación a la parte demandada conforme a la normatividad del caso en las direcciones de correo electrónicas denunciadas, teniendo resultado positivo en el canal digital jaim82jaramillo@gmail.com y manifestando frente a la dirección física que la misma no correspondía a Bello, sino a Medellin, siendo esta la misma dirección en la cual no se hizo la notificación desde el inicio de la demanda porque el demandante manifiesta que ya no es su lugar de residencia:



EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío electrónico No. **20034039**, el **07 DE MARZO DE 2023** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: rioslegalcenter@hotmail.com

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN / Carrera 52 Nro. 42 – 73 Edificio Jose Félix Restrepo / j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:(4) 262 53 25

DEMANDADO: OLGA LUZ OQUENDO GOMEZ

NOTIFICADO: OLGA LUCIA OQUENDO GOMEZ

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: jaim82jaramillo@gmail.com

RADICADO: 05001311000420210034800

NATURALEZA DEL PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, DEMANDA Y ANEXOS

FOLIO(S): 22

DEMANDANTE: OMAR ALBERTO PARRA ALVAREZ

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-03-07 14:15:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-03-09 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2023-03-08 15:09:47

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 3

Anotación: SE AGREGA DIRECCIÓN IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 72.14.199.126

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **08 DE MARZO DE 2023**.



ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co



EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizó el envío electrónico No. **20034038**, el **07 DE MARZO DE 2023**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal** **Art. 8 Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: rioslegalcenter@hotmail.com

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN / Carrera 52 Nro. 42 – 73 Edificio Jose Félix Restrepo / j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:(4) 262 53 25

DEMANDADO: OLGA LUCIA OQUENDO GOMEZ

NOTIFICADO: OLGA LUCIA OQUENDO GOMEZ

DIRECCION ELECTRONICA DESTINO: oalcaalsa@yahoo.es

RADICADO: 05001311000420210034800

NATURALEZA DEL PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, DEMANDA Y ANEXOS

FOLIO(S): 22

DEMANDANTE: OMAR ALBERTO PARRA ALVAREZ

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRONICO: 2023-03-07 14:15:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-03-09 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : NO (NEGATIVO)

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 0

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **10 DE MARZO DE 2023**.



ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL



Por lo que se entiende agotado el trámite de notificación en el cual en una de ellas se obtuvo resultado positivo, y a la fecha no se ha hecho presente la parte demandada, ni de manera presencial en las instalaciones del juzgado, ni ha hecho solicitudes a través del correo electrónico.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

fecha en la que se remitió correo electrónico	07 de marzo de 2023
Fecha de notificación Ley 2213 de 2022 (2 días siguientes)	10 de marzo de 2023
Término de traslado: (10 días)	Del 13 de marzo de 2023 al 27 de marzo de 2023
Fecha de presentación de la contestación de la demanda – sin excepciones-	No presentó contestación

Estando pendiente de fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art 501 del C.G.P. Sírvase Proceder.

Medellín 13 de abril de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	885
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00348 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	OMAR ALBERTO PARRA VÉLEZ
Demandados:	OLGA LUCIA OQUENDO GÓMEZ
Decisión:	TIENE POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA, POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DEL ART 501 C.G.P PARA EL VIERNES 2 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial, procede a resolver de la siguiente manera:

1-DAR POR NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO a la parte demandada, la señora OLGA LUCIA OQUENDO GÓMEZ desde el pasado 10 de marzo de 2023, al correo electrónico jaime82jaramillo@gmail.com, conforme a lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022

2- TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, toda vez que dentro del término de ley la parte demandada no hizo pronunciamientos sobre los hechos y pretensiones de la demanda guardando silencio al respecto

3-Finalmente, toda vez que ya se encuentra debidamente trabada la litis, **se dispondrá la fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de la Sociedad Patrimonial de que trata el artículo 501 del C.G.P**

Así las cosas, conforme a la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia **se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams y/o Lifesize o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.**

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes **ocho (8) días antes de la audiencia** deberán suministrar:
 - a. Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - b. Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - c. Remitir foto o copia del documento de identidad y T.P. de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. **EI ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** (que es obligatorio aportar en esta audiencia) se deberá remitir al correo electrónico del despacho con **mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia**.
3. **Los ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, **deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.**
4. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho con antelación a la audiencia.
5. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
6. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
7. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
8. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
9. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
10. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
11. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
12. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
13. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Con respecto al **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:**

Se insta a la apoderada que confeccionen la relación de bienes y derechos según las disposiciones que disciplinan los inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del C.G.P., que en parte pertinente reza:

“(...) El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez. En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados. En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo (...)”

Para el efecto se hacen las siguientes precisiones:

1. Se reitera a los apoderados que deberán remitir al correo electrónico del Despacho el escrito de inventarios y avalúos con CINCO (5) días de anticipación a la diligencia aquí señalada.
2. En el inventario deberán indicar de manera detallada y clara los bienes y derechos que se pretendan inventariar, así como los valores que se asigne a cada uno de ellos; aportando copia de los títulos de tradición, copia de la factura de **IMPUESTO PREDIAL** y **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD- ACTUALIZADO-** que demuestren la propiedad del causante o del cónyuge en caso de liquidación de la sociedad conyugal.
3. Este deberá contener la relación de pasivos que se pretendan inventariar, y deberán aportarse los documentos que sustenten su existencia y cuantía.
4. El avalúo de los bienes inmuebles deberá presentarse conforme al art. 444 del C.G.P y en ese orden de ideas: “(...) el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º (...)” En todo caso, deberá aportarse documento que demuestre el valor del avalúo catastral actualizado.
5. El avalúo de los bienes muebles, conforme al Decreto 1730 de 2009 (art. 1): “(...) tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les

corresponden, así como el lugar en que se encuentran y los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho (...)"

El anterior recuento normativo se trae a colación para que los interesados se ciñan al mismo y se eviten dilaciones injustificadas dentro del proceso; y en este orden de ideas, quedaran convocados para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos los interesados, en la fecha que se detallará en la parte resolutive.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la parte demandada, la señora OLGA LUCIA OQUENDO GÓMEZ, desde el pasado 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, toda vez que dentro del término de ley la parte demandada no hizo pronunciamientos sobre los hechos y pretensiones de la demanda guardando silencio al respecto

TERCERO: SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el **DÍA: VIERNES 2 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 A.M. a la cual deben asistir las partes representadas por apoderado judicial.**

CUARTO: REQUERIR a las partes para que **ocho (8) días antes de la fecha programada** para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

QUINTO: Los **ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

SEXTO: En el caso **EXCEPCIONAL** en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

SÉPTIMO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello,

SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ